

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 90

13 de mayo de 2016

SUMARIO

| | Página |
|--|--------|
| ORGANISMOS OFICIALES | |
| Diputación General de Aragón | 2 |
| Confederación Hidrográfica del Ebro | 4 |
| ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | |
| Tribunal Superior de Justicia de Aragón | 5 |
| Juzgados | |
| Juzgado de lo Social nº 4 de Palma de Mallorca | 6 |
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| Excma. Diputación Provincial de Teruel | 6 |
| Ayuntamientos | |
| Arens de Lledó | 11 |
| Torrevelilla y Bello | 12 |
| Cuevas de Almudén | 14 |
| Comarca Andorra-Sierra de Arcos | 15 |
| Mezquita de Jarque | 20 |
| Mirambel | 21 |
| Allepuz y Peñarroya de Tastavins | 22 |
| Alcañiz y Torrecilla del Rebollar | 23 |
| Gargallo y Villafranca del Campo | 24 |
| Monreal del Campo | 25 |
| Exposición de documentos | 26 |

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 68.341

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAFRANCA DEL CAMPO

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 27 de octubre de 2015, y en relación a este expediente, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL LA MODIFICACIÓN Nº 3 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAFRANCA DEL CAMPO por considerar que se cumplen los requisitos procedimentales, documentales y materiales, una vez sean subsanados los reparos expuestos, de las siguientes submodificaciones:

1.- Creación de la unidad de ejecución UE-1 en suelo urbano no consolidado, con la advertencia indicada acerca de los terrenos de la TE-V-9024 incluidos en su ámbito.

2.- Recalificación de suelo destinado a viario para ampliar el almacén municipal, aunque se deberá calificar, tanto la superficie del almacén existente como la de la futura ampliación como equipamiento municipal.

3.- Modificación de alineaciones en la Ermita de la Virgen de los Dolores, salvo en lo relativo a la calificación como Zona Extensión de Casco de la parcela que actualmente está destinada a viario, como consecuencia del informe de la Confederación hidrográfica del Ebro.

4.- Modificación de la ordenanza que regula la zona residencial unifamiliar, salvo en lo relativo a la eliminación potestativa del retranqueo a linderos para las edificaciones auxiliares, por no estar justificada suficientemente. Así mismo, deberá eliminarse del artículo 2.3.4.bis la necesidad de respetar un retranqueo mínimo a linderos igual a la altura de la edificación para las viviendas en hilera, por ser contraria a la propia definición de esta tipología edificatoria.

SEGUNDO.- SUSPENDER LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAFRANCA DEL CAMPO al carecer de los elementos procedimentales y documentales para un correcto pronunciamiento por los Servicios Técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo, de las siguientes submodificaciones:

En la submodificación nº 3, la calificación como suelo edificable de la parcela que actualmente está destinada a viario, en tanto no se emita el preceptivo informe favorable por la Confederación Hidrográfica del Ebro, por situarse en zona de flujo preferente del río Jiloca.

En la submodificación nº 4, la eliminación potestativa del retranqueo mínimo de tres metros a linderos para las edificaciones auxiliares de la vivienda, en tanto no se justifique adecuadamente o se establezca la obligatoriedad de acreditar por escrito el acuerdo entre los propietarios colindantes sobre tal circunstancia.

TERCERO.- Suspender la publicación de la aprobación definitiva de la Modificación y del contenido normativo de la misma hasta que se cumplan todos los reparos advertidos en este acuerdo y se presente un texto refundido de la documentación aprobada definitivamente, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.”

Posteriormente, El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 26 de enero de 2016, y en relación a este expediente, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL LAS PARTES QUE ESTABAN EN SUSPENSO DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAFRANCA DEL CAMPO en concreto la parte de la Submodificación nº 4 relativa a la inclusión en el art. 2.3.4 de la posibilidad de la eliminación del retranqueo de los 3, 00 metros a linderos con los requisitos que ahora se establecen.

Considerar subsanados los reparos advertidos por el Consejo en el Acuerdo de 27 de Octubre de 2015 excepto el relativo a que en el Plano de Delimitación y Zonificación del suelo y su ampliación (objeto de la Submodificación nº 2) no aparece reflejado el edificio municipal con la trama de equipamiento municipal y tampoco la eliminación del requisito de establecer retranqueos a linderos de parcela en el caso de edificaciones en hilera, como reza el artículo 2.3.4.bis.”

Con fecha 13 de abril de 2016 tiene entrada la documentación que cumplimenta los reparos advertidos en el acuerdo de 26 de enero de 2016 por lo que se procede a la publicación de la Aprobación Definitiva de la Modificación y de su contenido normativo conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.”

2.3.4. Edificación unifamiliar aislada (UA)

Se define como edificación baja exenta en el interior de la parcela o adosada a un lindero, típica para la vivienda unifamiliar; limitaciones:

- Altura máxima: 2 plantas y 7,00 m.

- Separación a los linderos de la parcela y a la alineación de la calle como mínimo 3,00 m, con los matices que siguen.

- Ocupación máxima del 60% de la parcela neta en las dos plantas, según 2.10.2.

En caso de que la edificación principal se adose a un lindero para formar tipos dúplex, se exigirá compromiso notarial con el colindante para que proceda de la misma forma.

En el caso de que la edificación auxiliar se adose a un lindero se aportará compromiso notarial con el colindante reconociéndose recíprocamente la eliminación del retranqueo de 3,00 m exigido con carácter general.

Se entiende por edificación principal la que se dedica en su mayor parte al uso de vivienda establecido como principal o característico.

Se entiende como edificación auxiliar la destinada a usos complementarios con el principal y compatibles con éste, como garaje, almacén, etc. No sobrepasará la planta baja.

2.3.4. bis Edificación unifamiliar en hilera (UH)

Se define como edificación baja, adosada a la alineación y a los linderos laterales, típica para la vivienda unifamiliar; limitaciones:

- Altura máxima: 2 plantas y 7,00 m.

- Ocupación máxima del 80% y del 60% de la parcela neta, en las plantas baja y primera respectivamente, según 2.10.2.

2.3.5. Edificación industrial (I)

Se define como edificación generalmente en planta baja, del tipo usual en las instalaciones industriales, en cuyo frente principal podrá elevarse la edificación para incorporar espacios necesarios para vivienda y oficinas.

2.9.2. Condiciones de volumen.

Se cumplirá lo regulado en la Ordenanza 2.4 permitiéndose como máximo la edificación de tres plantas con 9,50 m de altura.

2.9.3. Condiciones de diseño, higiene y calidad.

Se cumplirá lo regulado en la Ordenanza 2.5.

2.9.4. Condiciones estéticas.

Las construcciones deberán ajustarse al estilo tradicional de la población en cuanto al tratamiento de tejados, materiales de fachada, tratamiento de medianerías, revocos y colores, prescripción que deberá cuidarse de forma especial para las edificaciones industriales en las fachadas que den a vías públicas y medianerías que se dividan desde las mismas.

2.9.5. Condiciones de uso.

Se permiten los siguientes usos:

Vivienda: Sin limitación. En edificaciones industriales se permiten dos viviendas por industria.

Comercio, almacenes, y oficinas: Sin limitación.

Industria: Categoría 1ª a 4ª en las situaciones permitidas.

Público: Categorías 1ª a 7ª.

2.10. Zona residencial unifamiliar.

2.10.1 Tipología de la edificación.

Se permiten las tipologías: unifamiliar en hilera (UH), de aplicación general, y unifamiliar aislada (UA) de aplicación a las manzanas calificadas como Residencial unifamiliar incorporadas al suelo urbano por la modificación nº 1 y por la modificación nº 3 que nos ocupa.

2.10.2. Condiciones de volumen (UA).

Se cumplirá lo regulado en la Ordenanza 2.4 manteniéndose las limitaciones de altura propias de la edificación unifamiliar (Ordenanza 2.3.4) pudiendo ocupar la edificación como máximo el 60% de la parcela neta en ambas plantas.

2.10.3. Condiciones de diseño, higiene y calidad (UA).

Se cumplirá lo regulado en la Ordenanza 2.5.

2.10.4. Condiciones estéticas (UA).

La edificación deberá ajustarse al estilo tradicional de la población en cuanto al tratamiento de tejados, materiales de fachada, revocos y colores.

Los espacios no ocupados por la edificación deberán quedar ajardinados.

2.10.5. Condiciones de uso (UA).

Se permiten los siguientes usos:

Vivienda: Categoría 1ª.

Comercio, almacenes, y oficinas: Prohibido.

Industria: Categoría 1ª en situación 1ª.

Público: Categorías 2ª, 4ª, 7ª y 8ª.

2.10.6. Condiciones de volumen (UH).

Se cumplirá lo regulado en la Ordenanza 2.4 manteniéndose las limitaciones de altura propias de la edificación unifamiliar (Ordenanza 2.3.4 bis) pudiendo ocupar la edificación como máximo el 80% de la parcela neta en planta baja, y el 60% en planta primera.

2.10.7. Condiciones de diseño, higiene y calidad (UH).

Se cumplirá lo regulado en la Ordenanza 2.5.

2.10.8. Condiciones estéticas (UH).

La edificación deberá ajustarse al estilo tradicional de la población en cuanto al tratamiento de tejados, materiales de fachada, revocos y colores.

Los espacios no ocupados por la edificación deberán quedar ajardinados.

2.10.10. Condiciones de uso(UH).

Se permiten los siguientes usos:

Vivienda: Categoría 1ª.

Comercio, almacenes, y oficinas: Prohibido.

Industria: Categoría 1ª en situación 1ª.

Público: Categorías 2ª, 4ª, 7ª y 8ª.

2.11. Zona de equipamiento público.

Corresponden a servicios e instalaciones que tienen reglamentaciones determinadas contenidas en disposiciones legales y las que regulan zonas destinadas a usos generales de la población. Su actuación habrá de autorizarse por el Ayuntamiento que emitirá el preceptivo informe sobre el proyecto que preceptivamente debe presentarse.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se procede a la publicación del contenido normativo del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente.

Teruel, a 22 de abril de 2016.- La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Ruth Cárdenas Carpi.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 68.373

Propuesta de aprobación del canon de regulación de los embalses del Matarraña 2016

Con fecha 11 de abril de 2016 Dirección Técnica de este Organismo ha aprobado propuesta del canon de regulación de los embalses del Matarraña 2016 que conforme a lo establecido en el artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOE nº 103 de 30 de abril), incluye la siguiente propuesta de valores:

| | |
|--|---------------------------|
| Ha. regadios coef. 1 | 68,379260 €/ha. |
| Ha. Regadios coef. 0,07 | 4,786548 €/ha. |
| Abastecimientos y otros usos consuntivos | 0,042737 €/m ³ |

Lo que se somete a información pública a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el Sr. Presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Teruel y Zaragoza. Durante este periodo podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del Organismo, sita en Paseo Sagasta 24-28 de Zaragoza.

Zaragoza, a 19 de abril de 2016- El Director Técnico, P.A. El Director Adjunto, Jefe de Explotación, Alfonso Mariscal de Gante López

Núm. 68.375

Propuesta de aprobación del canon de regulación del embalse de Gallipuen 2016

Con fecha 11 de abril de 2016 Dirección Técnica de este Organismo ha aprobado propuesta del canon de regulación del embalse de Gallipuen 2016 que conforme a lo establecido en el artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOE nº 103 de 30 de abril), incluye la siguiente propuesta de valores:

Ha. REGADIOS COEF. 1 49,821778 €/ha.
Ha. REGADIOS COEF. 1,3 64,768312 €/ha.
ABASTECIMIENTOS COEF. 1 0,031139 €/m³
ABASTECIMIENTOS COEF. 1,3 0,040480 €/m³
USOS NO CONSUTIVOS 0,003114 €/m³

Lo que se somete a información pública a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el Sr. Presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Durante este periodo podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del Organismo, sita en Paseo Sagasta 24-28 de Zaragoza.

Zaragoza, a 19 de abril de 2016- El Director Técnico, P.A. El Director Adjunto, Jefe de Explotación, Alfonso Mariscal de Gante López

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 68.376

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 8 de abril de 2016, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 22 de abril de 2016.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Fdo.: María Pía Lardiés Porcal.

RELACION DE JUECES DE PAZ

- Partido Judicial de Teruel

D. Felix GRACIA LARRED, con DNI núm. 18340315-T, Juez de Paz Titular de Bueña (Teruel).

D. Pedro POLO BAREA, con DNI núm. 18420120-H, Juez de Paz Titular de Noguera de Albarracin (Teruel).

Doña Elena LÓPEZ RAMÍREZ, con DNI núm. 37287619-L, Juez de Paz Sustituto de Noguera de Albarracin (Teruel).

D. José Manuel CABALLERO SILVESTRE, con DNI núm. 73372441-A, Juez de Paz Titular de Saldón (Teruel).

Doña Sonia VILLARROYA RIVES, con DNI núm. 18442464-Y, Juez de Paz Sustituto de Saldón (Teruel).

- Partido Judicial de Alcañiz

D. Armando Javier GARRALAGA SÁNCHEZ, con DNI núm. 25431381-M, Juez de Paz Sustituto de Albalate del Arzobispo (Teruel).

D. David ALBESA BURGUES, con DNI núm. 73084171-S, Juez de Paz Sustituto de Monroyo (Teruel).

D. Pedro José ROMEO NAVARRO, con DNI núm. 39657428-T, Juez de Paz Sustituto de La Puebla de Híjar (Teruel).

- Partido Judicial de Calamocha

D. Raúl SÁNCHEZ ROCHE, con DNI núm. 46978430-X, Juez de Paz Sustituto de Anadon (Teruel).

D. Juan Miguel VILLUENDAS CALZADA, con DNI núm. 46310506-Y, Juez de Paz Titular de Cortes de Aragón (Teruel).

Doña Celia CHECA PÉREZ, con DNI núm. 03072451-L, Juez de Paz Sustituto de Monreal del Campo (Teruel).

D. Vicente CABAÑERO GIMENO, con DNI núm. 18400266-J, Juez de Paz Titular de Muniesa (Teruel).

Doña Concepción IRANZO CESTER, con DNI núm. 73251174-S, Juez de Paz Sustituto de Muniesa (Teruel).

Núm. 68.507

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO

D/Dª FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000076 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª MITKO GEORGIEZ TASHKOV contra POSADA DE LA ESCUELA SL, DISTRIBUCIONES PELAZZO SUSANA SL sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dispone:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, MITKO GEORGIEZ TASHKOV, frente a POSADA DE LA ESCUELA SL, DISTRIBUCIONES PELAZZO SUSANA SL, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 15037.16 euros en concepto de principal, más otros 3000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a POSADA DE LA ESCUELA SL, DISTRIBUCIONES PELAZZO SUSANA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOCM y BOPT.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veinte de Abril de dos mil dieciséis.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 68.572

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Gestión Tributaria

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, con efectos de notificación colectiva de conformidad con el art. 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, las listas cobratorias y PADRONES de TRIBUTOS/P. PUBLICOS de los municipios y ejercicios que se detallan:

AZAILA:

Suministro de agua del 2º semestre ejercicio 2015

ESCUCHA:

Suministro de Agua del 1º Tr del ejercicio 2016.

ESTERCUEL:

Suministro de agua 1º Tr del ejercicio 2016

FERRERUELA:

Suministro de agua y alcantarillado del ejercicio 2015

FUENTES DE RUBIELOS:

Tasa sobre recogida de basuras del ejercicio 2016

Tasa sobre alcantarillado del ejercicio 2016

GUADALAVIAR:

Tasa sobre recogida de Basura del ejercicio 2015

TORRECILLA DEL REBOLLAR:

Suministro de agua y alcantarillado del ejercicio 2015

Tasa de Recogida de basuras del ejercicio 2015

TRONCHON:

Suministro de agua del ejercicio 2015

VILLARLUENGO:

Cuota mínima de agua del ejercicio 2015

Tasa de Recogida de basuras del ejercicio 2016

Tasa sobre alcantarillado del ejercicio 2016

VINACEITE :

Suministro de agua del ejercicio 2015

Tasa de Recogida de basuras del ejercicio 2015

LAS PARRAS DE CASTELLOTE:

Suministro de agua, basuras y alcantarillado del ejercicio 2015.

Dichas listas cobratorias estarán expuestas en los respectivos Ayuntamientos y en los locales de la oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel (C/ Av de Sagunto, 46, 1º Izqda) durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Teruel.

De igual modo se comunica que plazo de PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO para el LAS TASAS/P.PUBLICOS de los municipios indicados, será desde el 1 de junio de 2016 a 10 de agosto de 2016, ambos inclusive.

FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

El pago se podrá efectuar:

a) En Entidades Colaboradoras en la recaudación:

Se podrá realizar el pago los días laborables y en horario de atención al público, previa presentación de impreso carta de pago que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras en la recaudación que a continuación se relacionan:

IBERCAJA BANCO, S.A.

CAIXABANK, S.A.

CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.

BANCO SANTANDER, S.A.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos podrán recogerlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

ALCAÑIZ: Pz. Del Dean, 12, bajo

TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.

TERUEL: Av de Sagunto nº 46, 1º Izqda.

b) Mediante domiciliación bancaria:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

RECURSOS

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el art. 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes PADRONES.

Se advierte que, transcurrido el periodo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102,3 de la L 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Teruel, 12 de mayo de 2016.- EL PRESIDENTE, Fdo. RAMON MILLAN PIQUER

Núm. 68.573

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Gestión Tributaria

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, con efectos de notificación colectiva de conformidad con el art. 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, las listas cobratorias y PADRONES del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES de todos los municipios de la provincia de Teruel, a excepción de los municipios de Alcorisa y Teruel. Dichas listas cobratorias estarán expuestas en los respectivos Ayuntamientos y en los locales de la oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel (C/ Av de Sagunto, 46, 1º Izqda) durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Teruel.

De igual modo se comunica que plazo de PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO para el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES de todos los municipios de la provincia de Teruel, a excepción de Alcorisa, será desde el 1 de junio de 2016 a 10 de agosto de 2016, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, en los municipios de Alcalá de la Selva, Alcañiz, Andorra, Bronchales, Calamocha, Calanda, Calomarde, Camañas, Castellote, Castelseras, Cretas, Cubla, Ejulve, Esterciel, Foz Calanda, Frias de Albarracín, Fuentes de Rubielos, Griegos, Mas de las Matas, Montalban, Mora de Rubielos, Santa Eulalia, Sarrión, San Martín del Río, Torrecilla de Alcañiz, Utrillas, Valdealgofra, Villarquemado, Villastar y Teruel que se han acogido a la modalidad de cobro fraccionado para el Impuesto de Bienes Inmuebles, bienes de naturaleza urbana, para aquellos recibos que superen los 50 euros y estén domiciliados, el plazo de ingreso en periodo voluntario finalizará después del segundo cargo en cuenta, que será realizado el día 1 de octubre.

FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

El pago se podrá efectuar:

a) En Entidades Colaboradoras en la recaudación:

Se podrá realizar el pago los días laborables y en horario de atención al público, previa presentación de impreso carta de pago que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquier dsucursal de las Entidades Colaboradoras en la recaudación que a continuación se relacionan:

IBERCAJA BANCO, S.A.

CAIXABANK, S.A.

CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.

BANCO SANTANDER, S.A.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos podrán recogerlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

ALCAÑIZ: Pz. Del Dean, 12, bajo

TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.

TERUEL: Av de Sagunto nº 46, 1º Izqda.

b) Mediante domiciliación bancaria:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

RECURSOS

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el art. 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes PADRONES.

Se advierte que, transcurrido el periodo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102,3 de la L 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Teruel, 12 de mayo de 2016.- EL PRESIDENTE, Fdo. Ramón Millán Piquer.

Núm. 68.766

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel por la que se corrige el error material detectado en el Decreto de Presidencia nº 633, de 4 de mayo de 2016 por el que aprueban las Bases Generales que regirán la formación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de Bombero en la Excm. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional:

Detectado error material en las Base 8.3, 8.4 y 8.6 de las Bases Generales que regirán la formación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de Bombero de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esa categoría profesional, aprobadas por Decreto de Presi-

dencia nº 633, de 4 de mayo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 89, de 12 de mayo de 2016, en los siguientes términos:

Donde dice:

“8.3.- PRUEBAS FÍSICAS

Los 40 primeros aspirantes admitidos que figuren en la relación definitiva de la fase de concurso que quieran pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría profesional de BOMBERO deberán realizar tres pruebas físicas, que no serán eliminatorias, las cuales se relacionan a continuación, que pretenden evaluar y medir la fuerza de los aspirantes, la resistencia orgánica y la velocidad de traslación corporal.

(...)

1ª.- Trepa de cuerda lisa

(...)

HOMBRES MUJERES

| TIEMPO | PUNTOS | TIEMPO | PUNTOS |
|-------------------------------------|--------|-------------------------------------|--------|
| 6 segundos o menos | 10 | 8 segundos o menos | 10 |
| 7 segundos | 9 | 9 segundos | 9 |
| 8 segundos | 8 | 10 segundos | 8 |
| 9 segundos | 7 | 11 segundos | 7 |
| 10 segundos | 6 | 12 segundos | 6 |
| 11 segundos | 5 | 13 segundos | 5 |
| Más de 11 segundos y descalificados | 0 | Más de 13 segundos y descalificadas | 0 |

(...)

2ª.- Carrera sobre 100 metros lisos

(...)

HOMBRES MUJERES

| TIEMPO | PUNTOS | TIEMPO | PUNTOS |
|-------------------------------------|--------|-------------------------------------|--------|
| 12 segundos o menos | 10 | 14 segundos o menos | 10 |
| 12 segundos 4 décimas | 9 | 14 segundos 4 décimas | 9 |
| 12 segundos 8 décimas | 8 | 14 segundos 8 décimas | 8 |
| 13 segundos 2 décimas | 7 | 15 segundos 2 décimas | 7 |
| 13 segundos 6 décimas | 6 | 15 segundos 6 décimas | 6 |
| 14 segundos | 5 | 16 segundos | 5 |
| Más de 14 segundos y descalificados | 0 | Más de 16 segundos y descalificadas | 0 |

(...)

3ª.- Carrera sobre 2000 metros

(...)

HOMBRES MUJERES

| TIEMPO | PUNTOS | TIEMPO | PUNTOS |
|---|--------|---|--------|
| 5 minutos 55 segundos | 10 | 6 minutos 35 segundos | 10 |
| 6 minutos 15 segundos | 9 | 6 minutos 55 segundos | 9 |
| 6 minutos 35 segundos | 8 | 7 minutos 15 segundos | 8 |
| 6 minutos 55 segundos | 7 | 7 minutos 35 segundos | 7 |
| 7 minutos 15 segundos | 6 | 7 minutos 55 segundos | 6 |
| 7 minutos 35 segundos | 5 | 8 minutos 15 segundos | 5 |
| Más de 7 minutos 35 segundos y descalificados | 0 | Más de 8 minutos 15 segundos y descalificadas | 0 |

(...)

8.4.- VALORACIÓN PROVISIONAL DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Finalizadas las pruebas físicas, el Tribunal de selección hará pública -en el Tabón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma (www.dpteruel.es)- la valoración provisional de las mismas incluyendo la relación de aspirantes admitidos de mayor a menor puntuación.

(...)

8.6.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los 40 aspirantes que figuren en la calificación definitiva del procedimiento selectivo (sumadas las puntuaciones de la fase de concurso y de las pruebas físicas) que quieran pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría profesional de BOMBERO deberán presentar en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde la fecha de publica-

ción de dicha valoración definitiva del proceso selectivo, la siguiente documentación original para su cotejo o fotocopia compulsada:

(...)"

Debe decir:

“8.3.- PRUEBAS FÍSICAS

Los 60 primeros aspirantes admitidos que figuren en la relación definitiva de la fase de concurso que quieran pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría profesional de BOMBERO deberán realizar tres pruebas físicas, las cuales se relacionan a continuación, que pretenden evaluar y medir la fuerza de los aspirantes, la resistencia orgánica y la velocidad de traslación corporal.

Las pruebas físicas a superar serán todas y cada una de ellas eliminatorias, quedando excluido del proceso selectivo el aspirante que no alcance las marcas mínimas establecidas para cada una de ellas o sea descalificado. A la marca mínima indispensable en cada prueba física le corresponderá una puntuación de 5 puntos. Los aspirantes que superen cada prueba física serán calificados con una puntuación de 5 a 10 puntos en función de la marca obtenida según Baremo señalado para cada una de las mismas.

(...)

1ª.- Trepa de cuerda lisa

(...)

HOMBRES MUJERES

| TIEMPO | PUNTOS | TIEMPO | PUNTOS |
|--------------------|--------|--------------------|--------|
| 6 segundos o menos | 10 | 8 segundos o menos | 10 |
| 7 segundos | 9 | 9 segundos | 9 |
| 8 segundos | 8 | 10 segundos | 8 |
| 9 segundos | 7 | 11 segundos | 7 |
| 10 segundos | 6 | 12 segundos | 6 |
| 11 segundos | 5 | 13 segundos | 5 |

(...)

2ª.- Carrera sobre 100 metros lisos

(...)

HOMBRES MUJERES

| TIEMPO | PUNTOS | TIEMPO | PUNTOS |
|-----------------------|--------|-----------------------|--------|
| 12 segundos o menos | 10 | 14 segundos o menos | 10 |
| 12 segundos 4 décimas | 9 | 14 segundos 4 décimas | 9 |
| 12 segundos 8 décimas | 8 | 14 segundos 8 décimas | 8 |
| 13 segundos 2 décimas | 7 | 15 segundos 2 décimas | 7 |
| 13 segundos 6 décimas | 6 | 15 segundos 6 décimas | 6 |
| 14 segundos | 5 | 16 segundos | 5 |

(...)

3ª.- Carrera sobre 2000 metros

(...)

HOMBRES MUJERES

| TIEMPO | PUNTOS | TIEMPO | PUNTOS |
|-----------------------|--------|-----------------------|--------|
| 5 minutos 55 segundos | 10 | 6 minutos 35 segundos | 10 |
| 6 minutos 15 segundos | 9 | 6 minutos 55 segundos | 9 |
| 6 minutos 35 segundos | 8 | 7 minutos 15 segundos | 8 |
| 6 minutos 55 segundos | 7 | 7 minutos 35 segundos | 7 |
| 7 minutos 15 segundos | 6 | 7 minutos 55 segundos | 6 |
| 7 minutos 35 segundos | 5 | 8 minutos 15 segundos | 5 |

(...)

8.4.- VALORACIÓN PROVISIONAL DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Finalizadas las pruebas físicas, el Tribunal de selección hará pública -en el Tabón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma (www.dpteruel.es)- la valoración provisional de las mismas incluyendo la relación de aspirantes admitidos que hayan superado las pruebas físicas de mayor a menor puntuación.

(...)

8.6.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes que figuren en la calificación definitiva del procedimiento selectivo (sumadas las puntuaciones de la fase de concurso y de las pruebas físicas) que quieran pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría profesional de BOMBERO deberán presentar en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación

de dicha valoración definitiva del proceso selectivo, la siguiente documentación original para su cotejo o fotocopia compulsada:

(...)"

Teruel, 12 de mayo de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 68.334

ARENS DE LLEDO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDO para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 32.485,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 96.736,79 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 8.612,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 7.083,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 79.683,21 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 25.400,00 |
| | Total Presupuesto | 250.000,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 30.400,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 19.300,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 59.799,38 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 71.942,80 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 10.712,27 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 69.783,96 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 261.938,41 |

| Plantilla de Personal de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDO |
|---|
| A) Funcionario de Carrera número de plazas 1 Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones |
| B) Personal Laboral Fijo número plazas 1 Denominación del puesto, número de plazas, observaciones |
| C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones |
| Resumen |
| Total Funcionarios Carrera: número de plazas 1 |
| Total Personal Laboral: número de plazas 1 |
| Total Personal Laboral Eventual: número de plazas |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En ARENS DE LLEDO, a 22 de abril de 2016.- La Alcaldesa/Presidenta, María Angeles Vaquer Domingo

Núm. 68.349

TORREVELILLA

Transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, si que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las haciendas locales, debe entenderse aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el art 170 de la citada Ley, se procede a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación nº 1 del Presupuesto general de Torrevellilla para el año 2016, cuyo resumen es el siguiente:

MODIFICACION Nº 1 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

BAJA POR ANULACIÓN:

150063200 Construcción cuatro Viviendas.....42.000 euros

Total: 42.000 euros.

CREDITO EXTRAORDINARIO:

412.622 Construcción almacén agrícola municipal:.....36.960 euros.

1622.621 Adquisición Solar5.040 euros

Total: 42.000 euros

Los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes o acudir directamente al recurso contencioso administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Torrevellilla a 26 de abril de 2016.- El Alcalde-Presidente de Torrevellilla, Fdo. Carlos E Martín Silvestre

Núm. 68.320

BELLO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de locales de propiedad municipal".

« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL »

FUNDAMENTO

ARTÍCULO 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las Tasas por utilización de los locales de la propiedad municipal.

SUJETOS PASIVOS Y EXENCIONES

ARTÍCULO 2.

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en este caso los locales de la propiedad municipal, en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.1.- La consideración de "local" a los efectos de aplicación de esta ordenanza, será para las siguientes propiedades municipales:

- Casa de Cultura – Centro Social. Calle Mosén Andrés Vicente.
- Pabellón Polideportivo. Calle Molino.
- Otras, establecidas mediante los órganos competentes municipales.

3. Están exentos del pago de la presente tasa:

- a) Todas las Asociaciones y Clubs inscritos en el Registro municipal de asociaciones vecinales.
- b) Todas las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades en beneficio de los vecinos de Bello.
- c) Los Grupos Políticos Municipales cuando realicen actividades en el ejercicio de sus funciones.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

ARTÍCULO 3.

1. Las Tasas se devengan y nace la obligación de contribuir.

a) Cuando se inicie el uso de los locales, sin perjuicio de que pueda exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización de los locales municipales no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

AFIANZAMIENTO

ARTÍCULO 4.

1. El Ayuntamiento exigirá una fianza de 300 € al solicitante de la autorización de la utilización de los locales municipales que garantice el cumplimiento de las determinaciones contenidas en aquella, así como la correcta reposición del dominio público

2. Los sujetos pasivos exentos regulado en el punto 3 del artículo 2 de esta Ordenanza, para garantizar la correcta reposición del dominio público, en todo caso, deberán prestar fianza por importe de 300 euros que será devuelta a la entidad solicitante cuando finalice la actividad, cuando el Ayuntamiento haya comprobado que todo está en las mismas condiciones en las que se prestó.

ARTÍCULO 5.

La cuota Tributaria de la Tasa por utilización de los locales municipales, será la fijada en las tarifas fijadas en esta Ordenanza.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6.

1. Se prohíbe en cualquier caso:

- a) Utilizar los locales sin autorización municipal.
- b) Utilizar o aprovechar mayor espacio del autorizado, modificar las características del aprovechamiento o introducir cualquier alteración del mismo sin la correspondiente autorización.

2. Se considerarán infracciones:

a) El incumplimiento por parte del usuario o titular de las obligaciones contraídas en la autorización o concesión.

b) Impedir u obstaculizar la comprobación de la utilización o del aprovechamiento que guarde relación con la autorización concedida.

c) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin que esté amparado por la correspondiente autorización o concesión.

d) Desatender los requerimientos municipales dirigidos a regularizar el uso o el aprovechamiento especial del dominio público local.

AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 7.

Las autorizaciones por utilización de locales serán otorgadas por la Alcaldía - Presidencia, sin perjuicio de la delegación que ésta pudiera hacer en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 8.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de los locales de la propiedad municipal para usos privados, ya sea para actividades que se realicen con o sin ánimo de lucro y, en general, cualquier otra utilización de locales municipales no contemplado de forma particular en cualquier otra Ordenanza.

TARIFAS

ARTÍCULO 9.

1.- Establecimiento, para el uso del Pabellón Municipal, de 100 € de alquiler. En caso de utilizar con motivo de discomóvil: 200 €.

2.- Establecimiento, para la Casa de Cultura, de 100 €.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10.

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003/ de 17 de diciembre/ General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIONES FINALES

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

2. La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del siguiente día al que se considere aprobado definitivamente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bello, a 14 de Abril de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Jaime Barrado Lidón.

Núm. 68.386

BELLO

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 10/2016, los padrones y listas cobratorias del tributo municipal de abastecimiento de agua, y el tributo de la Comunidad Autónoma de Aragón, de Impuesto sobre Contaminación de las Aguas, ambos correspondientes al ejercicio 2015; así como Basura y Alcantarillado del ejercicio 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Tablón municipal del Ayuntamiento de Bello, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario, en:

Localidad: Bello.

Oficina de Recaudación: Secretaría, y entidades bancarias colaboradoras.

Horario: Horario habitual de Secretaría.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Bello, a 19 de Abril de 2016.- EL ALCALDE, Fdo.: Jaime Barrado Lidón

Núm. 68.350

CUEVAS DE ALMUDÉN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 44.760,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 123.038,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 300,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 14.102,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 228.500,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 410.700,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 131.000,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 865,02 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 15.953,91 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 57.860,93 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 170.520,14 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 34.500,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 410.700,00 |

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Cuevas de Almadén

- A) Funcionario de Carrera número de plazas: 1
Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, número de plazas: 1, grupo: A1, Nivel 23 observaciones: Agrupada al 25% con Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val y Cuevas de Almadén.
- B) Personal Laboral Fijo número plazas: 2.
Denominación del puesto: Auxiliar administrativo, número de plazas 1, observaciones: Jornada 50%
Denominación del puesto: Peón servicios múltiples, número de plazas 1, observaciones: jornada 62,5%
- C) Personal Laboral Eventual número plazas: 1
Denominación del puesto: Peón plan de empleo DPT, número de plazas: 1, observaciones: Plan de Empleo DPT
- Resumen
Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 1
Total Personal Laboral: número de plazas: 2
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En CUEVAS DE ALMUDEN, a 22 de abril de 2016.- El Alcalde, Ambrosio Morte Izquierdo

Núm. 68.329

COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos de trece de abril de 2016, se aprobó las bases que han de regir el proceso selectivo de constitución de una bolsa de trabajo del Puesto de Guía de Turismo.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE GUIA DE TURISMO.**Primera.– Objeto**

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Guía de Turismo de esta Comarca con la finalidad de cubrir posibles sustituciones por razón de servicio en dicho puesto y contrataciones temporales. El contrato se realizará de acuerdo con la legislación vigente, en régimen laboral temporal.

La bolsa de trabajo vendrá regulada por lo establecido en el Reglamento de Bolsas de Trabajo Publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Teruel de 26 de diciembre de 2012, BOPTTE nº 244.

Segunda.– Requisitos de los/as aspirantes.**A) Generales:**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de espiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.

b) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.

c) Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de Bachiller Superior o equivalente

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

g) Estar en posesión del carné de conducir clase B1, y disponibilidad de vehículo para las necesidades del servicio.

Tercera.– Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la –Comarca de Andorra-Sierra de Arcos dentro de los 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de las presentes bases, en el B.O.P. y de la exposición de las mismas, en el tablón de anuncios de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos. En las instancias los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas para el puesto de trabajo que se convoca y que aceptan íntegramente el contenido de las presentes bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Junto a las instancias se adjuntará fotocopia compulsada del D.N.I., vida laboral, titulación requerida y fotocopia compulsada de los documentos que hayan de ser valorados en la fase de concurso y currículum vitae en el que se especificarán los siguientes apartados:

a) Titulaciones académicas que se poseen.

b) Cursos recibidos relacionados con las materias del puesto al que se aspira, especificando el número de horas de que constan.

c) Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración y si el contrato es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional, original o fotocopia compulsada.

Cuarta.– Admitidos, excluidos y celebración de pruebas

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en un plazo no inferior a un mes, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tablones de anuncios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, durante el plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan examinarla y presentar las reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobada dicha relación en caso de no presentarse reclamaciones. Si se presentasen reclamaciones la Presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva en el plazo de cinco días.

En la misma Resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud, que determinará el Tribunal, obligatorias para los/as aspirantes.

4.2 Primera prueba. Ejercicio práctico de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, supuestos prácticos sobre las tareas relativas al puesto de trabajo, relacionados con el temario del anexo II.

Este ejercicio será calificado entre 0 y 10 puntos, por parte de cada uno de los miembros del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación a cada aspirante, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, el Tribunal podrá establecer, si así lo acordaran, la aplicación de reglas tendentes a eliminar calificaciones extremas.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar este ejercicio por lo que quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan la calificación mínima exigida de cinco puntos.

FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los/as aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El orden de los/las aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación total obtenida en ambas fases.

La superación de la fase de oposición será requisito necesario para formar parte de la bolsa de trabajo. En los supuestos de empate, se dará prioridad al candidato que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición.

Si persiste el empate, se seguirá el siguiente orden:

- En segundo lugar: Experiencia Profesional.
- En tercer lugar: Formación.

Si sigue persistiendo el empate, se habrán de tener en cuenta los criterios de discriminación positiva, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: Desempleados mayores de 45 años, desempleados de larga duración, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, jóvenes que accedan al primer empleo y personas con especiales dificultades de inserción laboral.

4.3. Valoración de méritos.

Para pasar a la fase de concurso, los/as aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de aquellos/as que la hubieran superado. Será posterior a la fase de oposición y no podrá ser tenida en cuenta para superar ésta. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 5,5 puntos, y la mínima para adjudicación de destino será de 0,10.

Serán méritos a valorar serán los siguientes:

4.3.1.- Experiencia Profesional:

Para la experiencia profesional, se especificará la categoría profesional en la que se haya trabajado, la duración del contrato y si el mismo es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional,

La situación de desempleo, deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo

Experiencia profesional. La puntuación máxima por experiencia profesional será de 3 puntos. Se valorarán los servicios prestados de la siguiente forma:

1. Por los servicios prestados en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria, en una administración pública: 0,08 puntos por mes trabajado.

2. Por los servicios prestados en una entidad o empresa privada, en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,03 puntos por mes trabajado.

3. Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en la Administración Pública, 0,05 por mes trabajado.

4. Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en el sector privado, 0,02 por mes trabajado.

4.3.2.- Formación:

1) Titulación académica.

La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable. No se valorará el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria. La puntuación máxima por titulación será de un punto.

* Doctorado.- 1 punto.

* Licenciado.- 0,80 puntos.

* Diplomado.- 0,60 puntos.

* Título de Técnico Superior.- 0,50 puntos

* Bachiller o equivalente.- 0,40 puntos.

* FP de segundo Grado o Ciclo de grado Superior.- 0,40 puntos

2) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los/las aspirantes, en calidad de alumnos/as o impartidores/as, que versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

* Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

* Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

* Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

- * Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.
- * Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.
- * Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima por todos los cursos será de 1,3 puntos.

3) Por Conocimientos de Idiomas.

Por la titulación de la Escuela Oficial de Idiomas B1, ya sea de Inglés o de Francés no acumulable, 0,20 puntos.

El máximo de puntos por formación no podrá exceder de 2.5 puntos.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, Sindicatos, o entidades homologadas.

El Tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los/as concursantes no homologados y que, aún siéndolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

Quinta.– Composición del Tribunal calificador:

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- La Técnico de Cultura y Turismo de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

Vocales:

Una Psicóloga del Servicio Social de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

El Coordinador de Deporte de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

Un/a trabajador/a del Servicios de Cultura, con nivel de titulación igual o superior a la plaza convocada.

Un/a vocal elegido/a por el Comité de empresa, con titulación igual o superior a la exigida para el puesto de que se trate.

Secretario:

- El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quién delegue, que actúe con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal calificador podrá designar, si lo estima necesario, uno o varios asesores especializados. Su función se limitará exclusivamente a prestar asesoramiento en el ejercicio de sus respectivas especialidades. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, con presencia obligada de Presidente y del Secretario, teniendo en cuenta que, manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad y la del Secretario por la del Vocal de menor edad.

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Sexta.– Publicación de relación de aspirantes aprobados.

Concluida la realización y calificación de los ejercicios y valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comarca, la relación de aprobados por orden de puntuación, que para cada aspirante, será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase oposición incrementada con la correspondiente a la fase concurso, así como el orden de composición de la bolsa de trabajo por riguroso orden de puntuación obtenida.

El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un acta al efecto.

Séptima.– Acreditación de requisitos.

Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de acreditar los requisitos exigidos en la presente convocatoria y las que pasen a formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo presentarán en la Comarca, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del listado en el tablón de anuncios de esta Comarca los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. A tal efecto aportarán:

1) Original del título exigido, así como del D.N.I y del permiso de conducir.

2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3) Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aprobados/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados o en su caso formar parte de la bolsa de trabajo y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

Octava.–Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Novena.– Indemnizaciones

Los miembros del Tribunal devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Décima.– Disposiciones aplicables

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984 de 2 de agosto para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo, y las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

Décimo primera.– Recursos.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesado en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Andorra a 22 de abril de 2016.- El Presidente, D. Antonio Donoso Gallardo.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE GUIA DE TURISMO DE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS.

D./D^a.....con
DNI:....., y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en
.....de la locali-
dad:.....provincia.....C.P..... y teléfono.....,

EXPONGO:

Que deseo ser admitido/a en el proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo del Puesto de GUIA DE TURISMO, de La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, conforme consta en el encabezamiento y cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº. de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos acreditativos de los méritos a valorar exigidos en las bases:.....

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de trabajo de GUIAS DE TURISMO, de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

....., a de.....de 2016

Fdo:.....

ANEXO II

1. La Ley de Turismo de Aragón (ley 6/2003)
2. Las oficinas de información turística: concepto, clases, organización y funciones
3. Las nuevas tecnologías de la información y su aplicación al turismo
4. Los recursos turísticos de la provincia de Teruel. Rasgos diferenciales de la oferta turística turolense.
5. La Escultura aragonesa del siglo XX. En particular la figura de Pablo Serrano Aguilar.
6. Geografía de la comarca de Andorra-Sierra de Arcos. El relieve. Hidrografía. Clima. Vegetación.
7. Los recursos y la oferta turística de la comarca de Andorra-Sierra de Arcos.
8. La oferta cultural y de ocio de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.
9. Red viaria y sistema de transportes de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y su entorno.
10. Oferta de Alojamientos de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y Comarcas limítrofes. Características y localización

11. Los Parques culturales de Aragón y Espacios Naturales Protegidos. En particular los parques culturales del río Martín y del Maestrazgo.
12. Los museos de la comarca de Andorra-Sierra de Arcos
13. El patrimonio histórico-artístico de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos. El Monasterio del Olivar y el calvario de Alloza
14. El patrimonio histórico-artístico de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos. Iglesias y ermitas
15. patrimonio minero de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos. El Parque Minero, MWINAS.
16. El patrimonio natural de la comarca de Andorra-Sierra de Arcos. El espacio de interpretación Masías de Ejulve y las aguas minero-medicinales de los Baños de Ariño
17. El patrimonio hidráulico de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.
18. Los íberos en la comarca Andorra-Sierra de Arcos.
19. El arte rupestre en la Comarca Andorra-Sierra de Arcos
20. Visita turística a Oliete, Alacón, Ariño y Alloza
21. Visita turística a Ejulve, Gargallo, Crivillén y Estercuel
22. Visita turística a Andorra.

Núm. 68.356

MEZQUITA DE JARQUE

El expediente 1/2015 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de MEZQUITA DE JARQUE para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de diciembre de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Aumentos de Gastos | | |
|--------------------|---|------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 2.297,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 25.877,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 103,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.270,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 156.189,66 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Aumentos | 185.736,66 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Disminuciones de Gastos | | |
|-------------------------|---|------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | -1.960,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | -23.400,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | -3.600,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | -11.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Disminuciones | -39.960,00 |

| Aumentos de Ingresos | | |
|---------------------------|--|------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 19.161,16 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 126.615,50 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Aumentos | 145.776,66 |
| Disminuciones de Ingresos | | |
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Disminuciones | 0,00 |

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En MEZQUITA DE JARQUE, a 27 de abril de 2016.- El Alcalde, Herminio Rufino Sancho Iñiguez

Núm. 68.405

MIRAMBEL

EDICTO

Solicitado por D. JORDI SOLA CONTEL licencia municipal de apertura y licencia de obras para TIENDA DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARTESANOS a desarrollar en Calle Agustín Pastor Nº 1 de Mirambel, de acuerdo con el PROYECTO AMBIENTAL DE ACTIVIDAD redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Julio Sisqués Daniel y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con fecha 01/04/2016.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, art. 71 y el anexo V de la citada ley, la actividad a desarrollar debe calificarse como actividad excluida de licencia ambiental de actividades clasificadas

En este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Mirambel, a 11 de abril de 2016.- LA ALCALDESA, Fdo.: Mª Carmen soler Monfort

Núm. 68.090

ALLEPUZ

Solicitada por AURELIO ANGEL CAMPOS MALLEN con DNI n.º 73255318L y con domicilio a efectos de notificación en MASIA DE LA CAPELLANIA , de ALLEPUZ, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la REGULARIZACION JURIDICO ADMINISTRATIVA DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACION OVINA CON SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EXTENSIVO , CON CAPACIDAD PARA 440 OVEJAS , a ubicar en POLIGONO 16 PARCELA 13 según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola DAVID ANDREU CORONAS visado con fecha 15 diciembre 2015 , en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial para quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Allepuz, a 8 de abril de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Ignacio Martínez Mallén

Núm. 68.092

ALLEPUZ

Solicitada por FRANCISCO GIL PEREZ con DNI n.º39.649.942 N y con domicilio a efectos de notificación en CALLE MEDIO 5 , de ALLEPUZ, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la LEGALIZACION DE EXPLOTACION TRASHUMANTE DE GANADO OVINO PARA 1000 CABEZAS , a ubicar en POLIGONO 10 PARCELA 187 según MEMORIA redactado por el ARQUITECTO TÉCNICO Rafael Izquierdo Dolz VISA-DO 8 de marzo de 2016, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial para quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Allepuz, a 8 de abril de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Ignacio Martínez Mallén

Núm. 68.364

PEÑARROYA DE TASTAVINS

Solicitada por D. ENRIQUE LOMBARTE SERRAT, con domicilio a efectos de notificación en calle Rosario, 62 de Peñarroya de Tastavins, en nombre de PEÑAMOTOR SC, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de TALLER MECANICO DE REPARACION DE VEHICULOS, a ubicar en parcela 232 del polígono 12 del catastro de rústica de esta localidad, según la proyecto redactada por el Sr. Ingeniero Industrial D. Daniel Vidal Lombarte, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en la Sección de Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Peñarroya de Tastavins a 14 de abril de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Francisco Esteve Lombarte.

Núm. 68.366

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En este Ayuntamiento se instruye expediente 11/2016, a instancia de MAGMA COMPOSITES S.L. solicitando MODIFICACIÓN SUSTANCIAL ACTIVIDAD PARA FABRICACIÓN PIEZAS DE FIBRA DE CARBONO, con emplazamiento en PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR- EDIFICIO IV NAVES NIDO- PUERTAS 16,17 Y 18 de Alcañiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, mediante escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 15 días naturales.

A tenor de lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 30/1992, artículo 59.4, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por este anuncio.

Alcañiz, 5 de abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, Juan C. Gracia Suso.

Núm. 68.395

TORRECILLA DEL REBOLLAR

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de TORRECILLA DEL REBOLLAR, ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el año 2.016, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

| CAPITULO | CONCEPTOS | EUROS |
|---------------------------|---|--------------|
| I | GASTOS DE PERSONAL..... | 27.139,00 € |
| II | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 96.363,00 € |
| III | GASTOS FINANCIEROS..... | 500,00 € |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... | 4.029,00 € |
| V | Fondo contingencia..... | 600,00 € |
| VI | INVERSIONES REALES..... | 28.000,00 € |
| VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS..... | 00,00 € |
| SUMA DEL ESTADO DE GASTOS | | 156.631,00 € |

ESTADO DE INGRESOS

| CAPITULO | CONCEPTOS | EUROS |
|----------|--------------------------------|-------------|
| I | IMPUESTOS DIRECTOS..... | 37.500,00 € |
| II | IMPUESTOS INDIRECTOS..... | 0,00 € |
| III | TASAS Y OTROS INGRESOS..... | 15.650,00 € |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... | 52.051,00 € |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES..... | 26.430,00 € |

| | | |
|----------------------------|---------------------------------------|--------------|
| VI | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.... | 0,00 € |
| VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... | 25.000,00 € |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS..... | 0,00 € |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS..... | 0,00 € |
| SUMA EL ESTADO DE INGRESOS | | 156.631,00 € |

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la Provincia.

Torreçilla del Rebollar, 29 de abril de 2.016.- EL ALCALDE, Carlos-Miguel Burriel Luca

Núm. 68.397

GARGALLO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2016 se ha acordado delegar en el Teniente de Alcalde, D. Javier Gargallo Ramos las funciones de la Alcaldía durante el período de tiempo comprendido entre los días 2 al 12 de mayo de 2016, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Agustín Ramos Maurel, por motivo de vacaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Contra este Decreto cabe recurso conforme establecen los art 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

En Gargallo a 29 de abril de 2016.- El Alcalde, Fdo: D. Agustín Ramos Maurel

Núm. 68.476

VILLAFRANCA DEL CAMPO

El expediente 4/2016 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villafranca del Campo para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de diciembre de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Aumentos de Gastos | | |
|--------------------|---|-----------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 6.300,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 22.500,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 600,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 29.400,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Disminuciones de Gastos | | |
|-------------------------|---|------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | -6.000,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | -15.200,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | -8.200,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Disminuciones | -29.400,00 |

| Aumentos de Ingresos | | |
|----------------------|--|---------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Aumentos | 0,00 |

| Disminuciones de Ingresos | | |
|---------------------------|--|---------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Disminuciones | 0,00 |

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En VILAFRANCA DEL CAMPO, a 22-4-2016.- LA ALCALDESA, YOLANDA DOMINGO ALEGRE

Núm. 68.545

MONREAL DEL CAMPO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2016 se ha aprobado inicialmente la modificación aislada nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Monreal del Campo que consiste en reclasificar como suelo urbano no consolidado U.E.10 zona 5 Industria General la superficie de 52.012,32 m2 de suelo no urbanizable genérico.

Dicha modificación queda sometida a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación aislada implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo máximo de dos años a contar desde la aprobación inicial, extinguiéndose en cualquier caso con la aprobación definitiva de la modificación. El área afectada por la suspensión afecta a las parcelas 4,5,6,7,8,9,10,12,208,209,212,213,214 y 215 del Polígono 561 del término municipal de Monreal del Campo

Monreal del Campo, a 6 de mayo de 2016.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

- 68.511.-Comarca del Jiloca, año 2015.
- 68.513.-Villel, año 2015.
- 68.532.-Riodeva, año 2015.
- 68.535.-Calomarde, año 2015.
- 68.543.-Valacloche, año 2015.

Presupuesto General

- 68.500.-Calaceite, año 2016.
- 68.536.-Mosqueruela, año 2016.

Expediente de Concesión de Suplementos de crédito.

- 68.544.-Castelseras, nº 3-SC-2016

Expediente sobre Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2016 mediante Suplementos de Crédito

- 68.471.-La Puebla de Híjar, nº 1/2016

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.